

Dec. No. 7975, que nombra al Dr. Sócrates Barinas Coiscou Gobernador Civil de la Provincia de San Cristóbal.

G. O. No. 8653, del 7 de mayo de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 7975

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54, 116 y 121 (transitorios) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— El doctor Sócrates Barinas Coiscou queda nombrado Gobernador Civil de la provincia de San Cristóbal, en sustitución de Pedro N. Uribe Albert.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 1190. de la Independencia y 99c. de la Restauración.

**POR EL CONSEJO DE ESTADO:
RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado**

Dec. No. 7976, que otorga el exequátur de Abogado al Dr. Juan Rafael Pacheco Perdomo.

G. O. No. 8668, del 4 de julio de 1962

**República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 7976

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, del 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Dr. Juan Rafael Pacheco Perdomo, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Abogado, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cuatro días del mes de abril del mil novecientos sesenta y dos; años 119o. de la Independencia y 99o. de la Restauración.

POR EL CONSEJO DE ESTADO:

RAFAEL F. BONNELLY,
Presidente de la República
y del Consejo de Estado

Dec. No. 7977, que concede jubilación del Estado a varios antiguos servidores de la Administración Pública.

G. O. No. 8668, del 4 de julio de 1962

República Dominicana
EL CONSEJO DE ESTADO

NUMERO: 7977

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado No. 5185, del 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 54 y 116 (transitorio) de la Constitución de la República, dicta el siguiente